



Resolución Jefatural N° 086-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 15 de abril de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0963-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 13 de abril de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe N° 469-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, Informe N° 118-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP/RESP.RCC.PUC del Especialista en Contrataciones, Informe N° 006-FKDLCB—CSC-2021, del Consorcio Supervisor Cascajal, e Informe N° 118-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 098-2019-MINAGRI, con fecha 26 de diciembre de 2019, se suscribió con el Consorcio VIRGEN DE LA PUERTA, el Contrato N°222-2019-MINAGRI-PSI, por el sistema de contratación a precios unitarios, para la Ejecución de la obra: **"Rehabilitación Del Servicio de Agua Para Riego del Canal Zapatero, Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento De Lambayeque"**, por el monto de S/ 5,832,964.58 (Cinco Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 58/100 Soles), incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el precitado Contrato se rige bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y cuya ejecución se encuentra regulada por el Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. En adelante (el REGLAMENTO);

Que, a través del INFORME TECNICO N°021-2021-RO/CVDLP, adjunto a la Carta N° 024 – 2021 / CVDP, la misma que fue remitida a la Supervisión de la obra el CONSORCIO SUPERVISOR CASCAJAL (en adelante la SUPERVISION), con fecha 29 de marzo de 2021, el CONTRATISTA solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo contractual N° 03, por 54 días calendario, sustentándola en la causal c) que establece el artículo 85 del REGLAMENTO, referido a: **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"**, debido a la necesidad de ejecutar mayores metros en las siguientes partidas:

A.-

- 02: REHABILITACION CANAL (LOG=1960 M.)
- 02.01: REHABILITACIÓN ESTRUCTURA DE CAPTACION
- 02.01.03.03: CONCRETO CICLOPEO F'C=175 Kg/cm2 30% P.M.





- **NO** se requiere autorización previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, de modo que la responsabilidad de la autorización para la ejecución de estos mayores metrados que aduce el CONTRATISTA son necesarios su ejecución, recae en la SUPERVISION.
- Por lo que, al no cumplir la solicitud del CONTRATISTA con lo establecido en el numeral 85.2 del Artículo 85 del REGLAMENTO, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el CONTRATISTA.

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 118-2021-MINAGRI-PSI-UAJ, de fecha 14 de abril de 2021, ha opinado lo siguiente:

“2.1 La Unidad de Asesoría Jurídica, según los Lineamientos de Gestión aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI es la unidad de asesoramiento de la Entidad, responsable de brindar asesoramiento en asuntos de carácter jurídico y legal; razón por cual, sus opiniones se enmarcan dentro de ese ámbito de competencia, no siendo su atribución evaluar o analizar la causal generadora o la afectación o no de la ruta crítica de una obra, ante una solicitud de ampliación de plazo, por ser un tema eminentemente de carácter técnico, de competencia exclusiva del área técnica, limitándose en el presente caso, a analizar y evaluar conforme lo informado por la referida área técnica, si se ha cumplido con el procedimiento establece el numeral 85.2 del artículo 85 del REGLAMENTO, para que proceda la ampliación de plazo.

2.2 El artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM y modificatorias, regula las causales y el procedimiento para que proceda una ampliación de plazo.

2.3 Así, el precitado artículo 85 regula las causales y el procedimiento para que proceda una ampliación de plazo, estableciendo lo siguiente: (.....)

2.4 Conforme se advierte de la normativa acotada precedentemente, el CONTRATISTA puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

2.5 Asimismo, el REGLAMENTO, establece el procedimiento que debe seguirse para solicitar una ampliación de plazo.

2.6 Por lo tanto, REGLAMENTO, ha previsto los supuestos por los que el CONTRATISTA puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la SUPERVISIÓN, y este ante la Entidad, y el plazo que esta última tiene para pronunciarse al respecto.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ARTÍCULO 3° Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi